



RESOLUCION DIRECTORAL N° 692-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura

15 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 101079 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Gregoria Sánchez Ruiz, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALAMP de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Cumbibira con código PMBP-05-B027, un volumen máximo anual de agua de 36,61 Hm³, para un área bajo riego de 2 017,93 ha., lo que corresponde a un módulo de riego de 18 142,35 m³/ha/año en el ámbito de la Comisión de Regantes Cumbibira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 113-2015-ANA-AAA J.Z-V-ALAMP

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar el Certificado de Posesión N° 08687-2015, otorgado por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, documento con el cual acredita la posesión legítima del predio; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 312-2015-ANA-AAA JZ-ALAMP/AT-CZJS se verifica que dicho predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Cumbibira y con la Constancia expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL N 692 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Gregoria Sánchez Ruiz, para el predio S/U.C, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, Lateral L1: Canal Cumbibira, Lateral L2: Toma 7 y Lateral L3: Canal Mi Ilusión; ubicado en el Bloque de Riego Cumbibira, con código PMBP-05-B027, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura; políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
Sánchez Ruiz Gregoria	02814230	Mi Ilusión	S/U.C	531014E	9416651N	0,2795	5 071

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
300	341	306	248	747	582	744	679	435	222	128	339	5 071

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Gregoria Sánchez Ruiz, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR